



RESOLUCION No. 006 - DE - IPD - 83

Lima, 21 de octubre de 1983

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Peruano del Deporte fijó la tarifa por concepto de consumo de energía eléctrica de sus instalaciones deportivas;

Que, de acuerdo a lo establecido en la R.M. 193-83-EM/DGE y R.D. N° 115-83-EM/DGE de 9.8.83 se ha reajustado la tarifa de consumo de energía eléctrica N° 52 de S/. 43.30 KW/H a S/. 68.60 KW/H, es necesario reajustar la tarifa por concepto de consumo de energía eléctrica de las instalaciones deportivas del IPD;

Con los informes favorables de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Central de Infraestructura y Equipamiento, y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 38° del D.L. 20555, RM. 193-83-EM/DGE y R.D. N° 115-83-EM/DGE de 9.8.83;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: REAJUSTAR las tarifas por concepto de consumo de energía eléctrica en las siguientes instalaciones deportivas, de propiedad del Instituto Peruano del Deporte:

Estadio Nacional	de S/. 35,000.00	a S/. 50,000.00	por hora
Estadio San Martín de Porres	de S/. 15,000.00	a S/. 25,000.00	por hora
Estadio José Balta de Ancón	de S/. 2,500.00	a S/. 4,000.00	por hora
Explanada Sur del Estadio Nacional	de S/. 3,000.00	a S/. 5,000.00	por hora

ARTICULO SEGUNDO: TRANSCRIBASE la presente Resolución administrativa a la Administración de las instalaciones referidas en el Artículo precedente.

Regístrese y comuníquese.

OAJ/83
TVM/emy


ALBERTO WIRZ NORIEGA
Director Ejecutivo
Instituto Peruano del Deporte